



Auto No. 310-09689-2025
Bogotá D.C., 27/11/2025

Por el cual se liquidan el crédito y los gastos en el procedimiento administrativo coactivo.

Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006 (Artículo 5), la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Resolución 8564 del 19 de agosto de 2021 y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad, y

ANTECEDENTES

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con Nit. No. 860.507.099

1. Mediante la Resolución número 5988 de la fecha 14/02/2018, la Superintendencia de Transporte expidió acto administrativo constitutivo de título ejecutivo a cargo de la sociedad LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con Nit. No. 860.507.099, acto que adquirió firmeza en la fecha 26/03/2018, según constancia expedida por el GIT de Notificaciones, documento que obra en el expediente, y se identifica en el sistema previsto por la entidad para el registro de obligaciones (C-TAUX), con el número de obligación 10137070 y 10252054.

Con base en la anterior obligación se libró el siguiente mandamiento de pago con el número 310-02027-2021 de fecha 22/09/2021, mandamiento que fue notificado al deudor en la fecha 17/10/2023, según constancia del trámite debidamente incorporada al expediente.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



Mediante Auto número 310-02028-2021 de la fecha 22/09/2021 y 310-05590-2025A de fecha 29/10/2025, se decretaron medida cautelar de embargo sobre saldos bancarios y productos financieros en cabeza del deudor, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario artículo 837 y siguientes.

Mediante Auto número 310-07161-2025 de la fecha 29/10/2025, se ordenó seguir adelante la ejecución, en cumplimiento de los presupuestos procesales previstos en el artículo 836 del Estatuto Tributario. Actuación que fue debidamente notificada al deudor, momento a partir del cual adquirió firmeza.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La facultad para el cobro de obligaciones por Jurisdicción de Cobro Coactivo es una potestad de la administración que por su naturaleza se debe ejercer con arreglo a principios constitucionales como lo son eficacia, economía y celeridad, propias de la función administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Marco de Aplicación de la Liquidación

En firme el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se hace necesario determinar el monto exacto de la obligación a cargo del ejecutado. Para ello, el Despacho procede a la liquidación del crédito y los gastos del procedimiento administrativo coactivo, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso (CGP), norma aplicable al procedimiento administrativo coactivo en lo no regulado por disposiciones especiales.

En lo referente a los gastos objeto de liquidación, se da aplicación del **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, el cual** faculta expresamente a la Entidad para incluir dentro del proceso el cobro de los **gastos en que incurra la Administración en el procedimiento administrativo coactivo**, los cuales estarán de cargo del deudor y deben ser recaudados de manera conjunta con la obligación principal.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



Por su parte, el **Artículo 5.4.10.3 del** Manual de gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia, ha fijado la metodología y los criterios para la determinación del monto a pagar por concepto de gastos en el procedimiento, en concordancia con los límites legales, parámetros bajo los cuales se sustenta la presente liquidación, sumado a las actuaciones desplegadas para el proceso en específico en etapa coactiva.

- **Estado de cuenta de la obligación**

De conformidad con las funciones a cargo de la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, esta Coordinación solicito a dicha área la expedición de estado de cuenta por el concepto referente a la obligación adeudada y los gastos en el procedimiento administrativo coactivo causados. Lo anterior, mediante memorando número 20253100105303 de fecha 19/11/2025.

En respuesta al memorando antes citado la Dirección Financiera, expidió el memorando 20255420107703 de fecha 25/11/2025, con estado de cuenta, así:

RESOLUCION	FECHA	MULTA	INTERESES	GASTOS PROCED.	TOTAL
C.E 2017 C1 5988	14/02/2018	\$1.542.885,00	\$3.495.391,00	\$385.721,00	\$5.423.997,00
C.E 2017 C2 5988	14/02/2018	\$1.542.885,00	\$3.337.883,00	\$385.721,00	\$5.266.489,00

RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR APLICADO	VALOR APLICAR A GASTOS PROCED.	SIN PROYECTAR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO POR PAGAR A GASTOS PROCED.	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
400100005807076	16/11/2016	\$5.356.000,00		\$5.356.000,00			\$0,00				
5988	14/02/2018	\$1.523.542,89	\$3.451.571,64	\$380.885,48	\$5.356.000,00		\$19.342,11	\$43.819,36	\$4.835,52	\$67.997,00	\$0,00
400100005829726	1/12/2016	\$204.422,44		\$204.422,44			\$0,00				
5988	14/02/2018	\$19.342,11	\$43.819,36	\$4.835,52	\$67.997,00		\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$136.425,44
5988	14/02/2018	\$39.967,57	\$86.465,98	\$9.991,89	\$136.425,44		\$1.502.917,43	\$3.251.417,02	\$375.729,11	\$5.130.063,56	\$0,00

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615



RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR APLICADO	VALOR APLICAR A GASTOS PROCED.	SIN PROYECTAR	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO POR PAGAR A GASTOS PROCED.	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
400100006508905	14/03/2018	\$320.000,00		\$320.000,00			\$0,00					
5988	14/02/2018	\$93.748,07	\$202.814,92	\$23.437,00	\$320.000,00		\$1.409.169,36	\$3.048.602,09	\$352.292,11		\$4.810.063,56	\$0,00

Entiéndase liquidado el crédito y los gastos en del procedimiento de conformidad con los valores antes relacionados.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LIQUIDADADO, el crédito y los gastos del procedimiento coactivo dentro de la obligación que dio origen al mandamiento de pago conforme a la Liquidación detallada en la parte considerativa de este Auto.

SEGUNDO: ABONAR los títulos de depósito judicial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente – estado de cuenta.

TERCERO: ORDENAR, que de la presente liquidación se corra TRASLADO AL DEUDOR por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, para que el ejecutado formule las objeciones que considere pertinentes, acompañadas de la liquidación alternativa correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR, el presente Auto a la sociedad deudora LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA identificada con Nit. No. 860.507.099; se notificará conforme a lo previsto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra este Auto NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, por tratarse de un auto que practica liquidación del crédito en el proceso coactivo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615



SEXTO: DECRETAR, que una vez ejecutoriada la presente liquidación, se continúe con el procedimiento de cobro coactivo hasta la satisfacción total del crédito y los gastos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano
Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Inversiones FYC1

Revisó y Aprobó: Yessica Natalia Chacon Vargas – Profesional Especializado

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615